



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

ACTA DE POSESIÓN

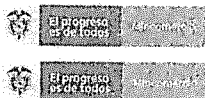
En la ciudad de Bogotá D.C., el 10 de agosto de 2020, se presentó la Señora **Carmen Lucía Rodríguez Mondragón**, identificada con la cédula de Ciudadanía n.º 51.563.617, en su calidad de representante legal para ejercer funciones como promotora de la sociedad **Inverluna y Cía. S.A.S.**, en Reorganización Empresarial, designación esta efectuada mediante auto identificado con número de radicación **2020-01-302619 del 26 de junio de 2020**.

Mediante el presente documento la representante legal con funciones de promotora declara bajo juramento que:

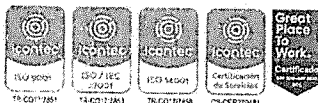
1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo
2. Que no se encuentra impedida, inhabilitada o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el Decreto 2130 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.

Igualmente, reconoce que:

- Se le asignaron estas funciones al amparo del artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, por lo que en virtud de lo expuesto en el artículo 2.2.2.11.1.2.1 del Decreto 2130 de 2015, está sujeta a las normas previstas en la Ley 1116 de 2006 y en el mencionado decreto para el ejercicio de su función; por ende, acepta que tal asignación de funciones en ningún momento generará causación de honorarios. En consecuencia, deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar, ni subcontratar sus funciones, ni ser sustituida en el cargo a menos que medie una orden del juez del concurso.
- La representante legal quien, además, ejerce el cargo de promotora de la Sociedad, y no forma parte de la lista de auxiliares de la justicia creada y administrada por la Superintendencia de Sociedades, reconoce y acepta que asume a partir de la fecha las mismas cargas, deberes y responsabilidades que conforme a la ley corresponden a los promotores que pertenecen a la mencionada lista.
- Con la suscripción de esta acta, se adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016 y declara conocer y aceptar los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016, compromiso que con esta posesión se entiende suscrito.
- Autoriza que se le envíe al correo electrónico: gerencia@inverluna.com.co cualquier notificación personal que se requiera en su calidad de representante legal de la entidad en proceso de reorganización.
- Se compromete a comunicar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso y al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra dicho cambio.
- Todas las comunicaciones que la representante legal con funciones de promotora deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: webmaster@supersociedades.gov.co, salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferente.



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

La representante legal con funciones de promotora deberá habilitar una dirección de correo electrónico de uso exclusivo para la recepción y envío de información relacionada con el proceso concursal, por lo tanto, velará porque dicha cuenta tenga capacidad y disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos que envíen las partes en ejercicio del deber previsto en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

Así mismo, se pone en conocimiento de la representante legal con funciones de promotora, el contenido y los términos para presentar los informes con fundamento en el proceso de reorganización, previstos en el artículo 2.2.2.11.10.1, y siguientes del Decreto 991 del 12 de junio de 2018; se advierte que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos de informes, solo podrán utilizarse los formatos que para el efecto se preparen.

Cabe señalar que, de conformidad con el artículo 2.2.2.11.9.3, del Decreto 991 del 12 de junio de 2018, la Promotora deberá habilitar una página web en la que se publique como mínimo:

1. El estado actual del proceso de reorganización.
2. Los estados financieros básicos del deudor y la información relevante para evaluar su situación y llevar a cabo la negociación, o un vínculo a la información publicada en los registros oficiales. Esta información debe actualizarse dentro de los primeros diez días de cada trimestre.
3. Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.
4. Los informes y demás escritos que la representante legal presente al juez del concurso.

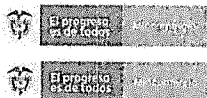
Finalmente se advierte que, para efectos de constitución y gestión de los títulos de depósito judicial en el proceso de insolvencia de la sociedad **Inverluna y Cía. S.A.S.**, en Reorganización, el número de proceso es: **110019196108-02046064856**

Carmen Lucia Rodriguez Mondragon
Representante Legal Con Funciones De Promotora
C.C. 51.563.617

Sindy Vanessa Ospina Sánchez
Secretaria Administrativa Del Grupo De Apoyo Judicial

NIT: 830.506.361
EXP: 64856
RAD: 2020-01-302619
TRM: 16049
DEP: 415
FOL: 2
ANX: 0
FUN: M5539

Dirección: Calle 134 Bis # 19-75, Bogotá
Teléfono Fijo: 4 82 49 69
Celular: 315 308 18 98
Correo: gerencia@inverluna.com.co



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

